



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y DE LA CASA CONSISTORIAL DE SEVILLA PARA FORMACIÓN EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO TEXTIL

Sevilla a 12 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don Román Fernández-Baca Casares, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n, CP 41092, con CIF Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo.

De otra parte, Don Bernardo Bueno Beltrán, Alcaide del **PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y DE LA CASA CONSISTORIAL DE SEVILLA**, con domicilio en Patio de Banderas s/n 41004 de Sevilla, nombrado mediante Resolución núm. 578 del Alcalde de Sevilla y su posterior conocimiento por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 13 de julio de 2015 (BOP de 2 de septiembre de 2015), en nombre y representación de dicha Institución, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de conformidad con lo dispuesto en los arts 8.1 y 14 de sus Estatutos, modificados mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 16 de junio de 2015.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, IAPH o Instituto) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y los artículos 1.2 y 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, le atribuyen fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los

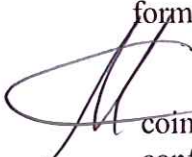


distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. Para el IAPH, la participación en el proyecto formativo que es objeto del presente Convenio posibilitará la consecución de fines propios, desarrollando una de las actividades básicas de su Centro de Formación y Difusión como viene siendo la la formación de profesionales competentes para definir, dirigir y realizar el estudio técnico, preservar, conservar y restaurar bienes y objetos que integran el patrimonio cultural andaluz.

II. El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla, es el ente encargado de la conservación y gestión de estos dos monumentos y de sus colecciones cuya propiedad corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

III. El IAPH y el Patronato del Real Alcázar están interesados en establecer un marco de colaboración para que jóvenes titulados universitarios adquieran especialización en conservación y restauración del patrimonio mueble textil, a través del acceso a la realización de prácticas que les doten de una formación integral y les facilite su futura incorporación al mundo profesional.

El Real Alcázar de Sevilla posee, dentro de su colección textil, cuatro piezas pintadas, denominadas técnicamente "sargas", fruto del encargo al pintor Gustavo Bacarissas y Podestá (1873-1971) para decorar el Pabellón Real de la Exposición Iberoamericana de 1929, que reúnen condiciones ideales para ser un excelente recurso didáctico para la enseñanza práctica a personas que realicen estancias formativas en el IAPH.



En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del convenio es establecer relaciones de cooperación entre las partes firmantes para la realización de actividades de carácter formativo y técnico, que permitan la realización de prácticas especializadas a personas jóvenes menores de 31 años, tituladas universitarias, licenciadas o graduadas en aquéllas titulaciones que guardan relación con la conservación y restauración del patrimonio mueble textil, que serán seleccionados con arreglo a sus expedientes académicos.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Durante el desarrollo del programa formativo, que tendrá lugar en los talleres e instalaciones del IAPH, se llevarán a cabo los estudios de valoración cultural, la interpretación de estudios analíticos y la aplicación de técnicas de examen por imagen, así como la puesta al día de los procesos que contribuyan a la conservación de obras y el desarrollo de la investigación. Todo ello de acuerdo con lo indicado en el art. 22.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en materia de contenido de proyectos de conservación en bienes catalogados del patrimonio histórico andaluz.



Las personas en estancia de formación práctica obtendrán los conocimientos necesarios para su desarrollo profesional, gracias a la participación en todas y cada una de las fases propias de un proyecto de conservación, incluida la operativa y siempre de acuerdo con la metodología del IAPH y a las buenas prácticas profesionales.

Además, el programa formativo cuya duración máxima para cada una de las estancias en prácticas será de nueve meses, e incluirá operaciones y actividades de transferencia y de difusión, en materia de proyecto e investigación.

El programa formativo, se corresponde con la programación prevista para las estancias formativas en prácticas contemplándose dos apartados diferenciados:

A) módulo teórico; donde se explicarán criterios y metodología de trabajo, y desarrollo del proyecto de conservación como documento. Esta fase se llevará a cabo de forma simultánea a la fase práctica.

B) módulo práctico; donde se desarrollará el contenido del programa formativo adscrito al proyecto de conservación sobre la colección de sargas pertenecientes a la colección "Bacarisas", con profesionales especializados como tutores de prácticas. La finalidad de este módulo es que los participantes en el mismo adquieran los conocimientos y destrezas en la aplicación de todas las fases de un tratamiento de conservación en textil: consolidación, fijación, limpieza, reintegración cromática y protección final.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El IAPH, como director del programa formativo, se compromete a :

- 173c
- Redactar, dirigir e impartir el programa formativo así como la organización de las actividades docentes que correspondan.
 - Proporcionar los medios personales y la infraestructura necesaria para el desarrollo del programa formativo que es objeto del presente Convenio, así como, a través de dicho programa formativo, restaurar en su totalidad las sargas pertenecientes a la colección "Bacarisas".
 - Puesta a disposición de los participantes de la metodología de intervención en patrimonio mueble del IAPH.
 - Aseguramiento de las sargas durante su permanencia en las instalaciones del IAPH mediante una póliza del tipo daños materiales-todo riesgo, correspondiendo al titular de los bienes la valoración económica de cada obra, que deberá ser comunicada al IAPH con anterioridad al depósito efectivo de cada obra sus instalaciones.
 - Gestionar la oferta de estancias de formación práctica siguiendo el procedimiento establecido por el IAPH para los planes anuales de estancias en prácticas para jóvenes, dirigido a personas tituladas universitarias, menores de 31 años, tituladas universitarias, licenciadas o graduadas en aquellas titulaciones que guardan relación con la conservación y restauración del patrimonio mueble textil, seleccionadas con arreglo a sus expedientes académicos.
 - Al tratarse de una acción formativa del IAPH, éste asume la obligación de asegurar a las personas que desarrollen el programa formativo, del riesgo de accidentes y de responsabilidad civil.
 - Entregar al Patronato una copia en soporte digital de la documentación generada en el desarrollo del proyecto de conservación de las sargas.



h) Organizar una actividad de difusión consistente en una visita en las instalaciones del IAPH para explicar los trabajos de conservación llevados a cabo en cada sarga, dirigida a aquellas personas y colectivos propuestos por el Patronato.

El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa formativo del Convenio y en las instalaciones del IAPH los bienes patrimoniales necesarios para la ejecución del mismo, en concreto, cuatro sargas pertenecientes a la colección “Bacarisas”, fechadas en 1929, ubicadas en la denominada sala de fiestas del Palacio Gótico del Real Alcázar.
- b) Poner a disposición del programa formativo del Convenio, y en las instalaciones del IAPH, los materiales y productos necesarios para la correcta realización del programa formativo.
- c) La gestión para la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas que correspondan.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO.

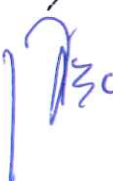
Por parte del IAPH será responsable su Director, Don Román Fernández-Baca Casares, o en su defecto la persona, con conocimientos en la materia, que éste designe.

Por parte del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla será responsable su Alcaide, Don Bernardo Bueno Beltrán, o en su defecto la persona, con conocimientos en la materia, que designe.



QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Cada parte asumirá los costes derivados de las siguientes actuaciones:



Por parte del IAPH: se realizará con medios propios la tutorización de la acción formativa correspondiente.

Por parte del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla, se realizará el transporte ida y vuelta de las obras y se aportará el material fungible necesario para la restauración.

Ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas para el desarrollo del objeto del presente convenio, colaboración que se instrumentaría mediante su incorporación como parte al Convenio, previa formalización de la correspondiente Adenda.

SEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza pública, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1c), rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones, sin perjuicio de su aplicación supletoria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.2.



SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma. No obstante, si las actividades formativas no hubieran finalizado, se prorrogará mediante la suscripción por las partes de una Adenda por un periodo máximo de cuatro años.

Podrá ser denunciado expresamente y de forma escrita de alguna de las partes, con un mes de antelación a la finalización de cada fase, no afectando a las actividades pendientes de realizar del mismo.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este incumplimiento será comunicado asimismo a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio. Si Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
- e) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo el programa de formación práctica y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá, en el plazo de dos meses desde la fecha de la firma del convenio, una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución



de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, y en su caso la modificación, o la liquidación del Convenio. Además, será competente para la adopción de eventuales acuerdos complementarios necesarios para la ejecución del presente convenio, procediéndose a su incorporación al texto como anexos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite una de las partes y de dichas reuniones se levantará el correspondiente acta.

Dicha Comisión estará constituida por las siguientes personas:

- El Director del IAPH, que presidirá la Comisión.
- El Alcaide del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla.
- El Jefe del Centro de Formación y Difusión del IAPH
- La Directora Conservadora del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla.
- El Jefe del Centro de Intervención del IAPH
- Un Técnico designado por la Directora del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL
PATRIMONIO HISTÓRICO.

POR EL PATRONATO DEL REAL
ALCÁZAR Y DE LA CASA
CONSISTORIAL DE SEVILLA.

Fdo.- Román Fernández-Baca Casares.

Fdo.- Bernardo Bueno Beltrán.